

PRUEBAS DEL ESTADO CIVIL

De acuerdo con Rojina (1979), las pruebas del Estado Civil:

- En principio el estado civil de las personas solo se comprueba con las constancias del Registro Civil, salvo algunas excepciones.
- Para justificar la filiación de los hijos del matrimonio se requiere por regla general la partida de su nacimiento y el acta de enlace de sus padres.
- Son también necesarias, con algunas excepciones, las actas del Estado civil para acreditar el parentesco en general, en los casos de herencia o reclamación de alimentos; así como para ejercitar los derechos inherentes a la patria potestad, a la adopción o a la tutela en su caso, para invocar y exigir los efectos de la sociedad conyugal y para obtener determinados beneficios en los casos de ausencia.

REFERENCIA:

Rojina, R. (1979). Compendio de Derecho Civil I. Introducción, Personas y Familia. México: Porrúa.